



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/6/19
9 de enero de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Sexta reunión

La Haya, 7-19 de abril de 2002

Tema 23 del programa provisional*

ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y SU RELACIÓN CON LOS RECURSOS GENÉTICOS

Informe del progreso en la implementación de las decisiones V/26 A-C

I. INTRODUCCIÓN

1. La nota presente ha sido preparada para asistir a la Conferencia de las Partes durante su consideración del tema 23 del programa provisional que trata sobre como el acceso y distribución de beneficios se relaciona a los recursos genéticos. Bajo este tema, se invitó a la Conferencia de las Partes a considerar las recomendaciones 1, 2, y 3 del informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios (UNEP/CBD/COP/6/6, anexo) sobre, respectivamente:

(a) Proyecto de las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la justa y equitativa distribución de los beneficios resultantes de su utilización;

(b) Otros enfoques, incluyendo el desarrollo de un plan de acción para la construcción de capacidades; y

(c) El papel de los derechos de propiedad intelectual en la implementación de acuerdos sobre el acceso y la distribución de beneficios

2. La nota provee una visión general de actividades que llevadas cabo en el proceso del Convenio para poder implementar las decisiones V/26 A-C de la Conferencia de las Partes sobre el acceso a recursos genéticos. También, identifica las áreas donde será necesario más trabajo. La Sección III de la nota contiene elementos para las decisiones propuestas a ser consideradas por la Conferencia de las Partes, además de las recomendaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios.

* UNEP/CBD/COP/6/1 y Corr.1/Rev.1.

II. PROGRESO OBTENIDO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES V/26 A-C

A. *Segunda reunión del Panel de Expertos sobre Acceso y Distribución de Beneficios*

3. En el párrafo 10, de la decisión V/26 A, la Conferencia de las Partes decidió re-convocar al Panel de expertos sobre acceso y distribución de beneficios, establecido durante su cuarta reunión, y llevar a cabo más trabajos sobre los temas pendientes desde la primera reunión del panel, especialmente:

(a) Valoración de la experiencia del usuario y proveedor con el acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios y estudio de opciones complementarias;

(b) Identificación de enfoques en la participación de los interesados en los procesos de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios.

El Panel debía incluir pericia adicional y pasar su informe al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios creado en la misma decisión.

4. En la preparación de la reunión del Panel de Expertos, los antecedentes y contextos fueron preparados, incluyendo una nota del Secretario Ejecutivo sobre la valoración de la experiencia del usuario y proveedor, identificación de enfoques en la participación de los interesados, y opciones complementarias como se ve en el documento UNEP/CBD/EP-ABS/2/2; el que fue usado como base para el debate.

5. La reunión se celebró en Montreal del 19 al 22 de marzo de 2001. El Panel consideró, entre otras cuestiones, ejemplos de acceso y distribución de beneficios e identificó elementos que pudiesen servir como una base para el desarrollo de directrices internacionales y otros enfoques sobre acceso y distribución de beneficios. El informe de la reunión, UNEP/CBD/WG-ABS/1/2, se le presentó al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios, en octubre de 2001.

B. *Reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta Sobre Acceso y Distribución de Beneficios*

6. El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios, formado de conformidad con la decisión V/26 A, se reunió en Bonn de 22 al 26 de octubre de 2001, con el apoyo económico del gobierno alemán.

7. Más de 400 delegados y observadores participaron en la reunión, incluyendo a representantes del gobierno, comunidades indígenas y locales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, científicas e industriales, así como organizaciones intergubernamentales.

8. En preparación para esta reunión, se elaboró la documentación previa a la sesión, incluyendo una nota del Secretario Ejecutivo sobre los elementos a considerarse en el desarrollo de las directrices sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, documento UNEP/CBD/WG-ABS/1/3; tomando en cuenta los informes de las dos reuniones del Panel de expertos y otra documentación pertinente, como las directrices existentes.

9. De conformidad con el mandato establecido en la decisión V/26 A, el Grupo de trabajo desarrolló un proyecto de directrices así como otros enfoques para su presentación en la Conferencia de las Partes durante su sexta reunión. Estas directrices pueden ayudar a las Partes cuando establezcan las medidas legislativas, administrativas o políticas y/o cuando desarrollen convenios contractuales sobre el acceso y distribución de beneficios bajo términos mutuamente acordados. El proyecto de directrices trata, entre otros temas, sobre las responsabilidades y roles en conformidad con el Artículo 15 del Convenio, la participación de los interesados y los pasos dentro del proceso de acceso y distribución de beneficios,

incluyendo el consentimiento fundamentado previo (CFP) y los términos previamente acordados (TPA). Unos temas por resolver; que incluyen el uso de términos, el alcance de las directrices respecto de los productos y derivados de recursos genéticos, y la participación de los interesados, podrán requerir de posterior clarificación.

10. En lo referente al uso de términos, el Grupo de Trabajo recomendó, en el párrafo 2 recomendación 1, que el Secretario Ejecutivo, en consulta con el Gabinete de la Conferencia de las Partes, convocase a un grupo de diez representantes nominados por las Partes, dando la importancia debida al principio de representatividad geográfica equitativa, para desarrollar un proyecto de elementos de la decisión para el párrafo 6 del proyecto de Directrices de Bonn. En respuesta a esa recomendación, el Secretario Ejecutivo, a través de notificación fechada el 29 de noviembre de 2001, invitó a las Partes a que nominasen a un experto. Sobre la base de las nominaciones recibidas, la Secretaría seleccionará a diez expertos sobre la base de su pericia y la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa, y dando la importancia debida al equilibrio de género. Se espera que el grupo pueda trabajar inicialmente usando métodos de comunicación electrónica con vistas a que elabore elementos un proyecto de decisión sobre el uso de los términos para la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

11. Como se anota en el antedicho párrafo 1, arriba mencionado, las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta, para su presentación en la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, están descritas anexas al informe de la reunión bajo el documento UNEP/CBD/COP/6/6.

C. Información relacionada a los acuerdos de acceso y distribución de beneficios

12. Mediante decisión V/26 A, párrafo 1, la Conferencia de las Partes, solicitó a las Partes que designasen un centro nacional de coordinación y una o más autoridad nacional competente, como sea apropiado, para asumir la responsabilidad de los acuerdos de acceso y distribución de beneficios o para proveer información sobre dichos acuerdos dentro de su jurisdicción.

13. Hasta el 20 de diciembre de 2001, 28 Partes habían dado respuesta a este requerimiento. De estas, 27 nominaron un centro nacional de coordinación y 14 también nominaron autoridades nacionales competentes. Un país nominó una autoridad nacional competente y ningún centro nacional de coordinación. Los detalles se encuentran disponibles en el sitio web del Convenio (www.biodiv.org)

14. En el párrafo 4(a) de la misma decisión, la Conferencia de las Partes urgió a las Partes a prestar particular atención a sus obligaciones descritas en los artículos 15, 16, y 19 del Convenio, y les solicitó que reportasen a la Conferencia de las Partes sobre las medidas adoptadas para dicho efecto.

15. En el párrafo 12 de la decisión, la Conferencia de las Partes anotó “que la información es un aspecto crítico en proveer la paridad necesaria al poder de negociación para los involucrados en los acuerdos sobre el acceso y distribución de beneficios y que, a este respecto, existe una necesidad particular de más información respecto de:

- (a) Instituciones de usuarios;
- (b) El mercado para recursos genéticos;
- (c) Beneficios no monetarios;
- (d) Nuevos y emergentes mecanismos para la distribución de beneficios;
- (e) Medidas de incentivos;
- (f) Clarificación de definiciones;

- (g) Sistemas *sui generis*; e
- (h) Intermediarios”.

16. En el párrafo 13, la Conferencia de las Partes solicitó al Secretario Ejecutivo la recopilación de la información anteriormente descrita y su distribución a través del centro de intercambio de información y reuniones pertinentes, y pidió a las Partes y organizaciones que remitiesen dicha información al Secretario Ejecutivo.

17. La Secretaría a recibido poca información en respuesta a las solicitudes de la Conferencia de las Partes anteriormente mencionadas. Con el propósito de promover el acceso e intercambio de la información referente a los desarrollos sobre el acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, la Conferencia de las Partes podría desear invitar a las Partes para que pongan a disposición del Secretario Ejecutivo, la naturaleza de las medidas que ellas han adoptado para lidiar con el acceso y la distribución de beneficios. La Secretaría podrá, entonces, recopilar esta información y hacer que esté disponible para las Partes a través del centro de intercambio de información. La Sección III, a continuación, contiene los elementos que para dicho efecto podrían ser incluidas en la propuesta de decisión.

D. Creación de la Capacidad

18. En el párrafo 24 de la decisión V/26 A, la Conferencia de las Partes anotó “que más desarrollo de las capacidades de todos los aspectos de los acuerdos de acceso y distribución de beneficios se requiere de todos los interesados, incluyendo gobiernos locales, instituciones académicas, y comunidades indígenas y locales; y que las necesidades claves para la creación de la capacidad incluyen:

- (a) Evaluación e inventario de los recursos biológicos así como manejo de la información;
- (b) Habilidades en la negociación de contratos
- (c) Aptitudes para propuestas legales para las medidas del desarrollo de acceso y distribución de beneficios;
- (d) Medios para la protección del saber tradicional asociado con recursos genéticos.”

19. En su segunda reunión, el Panel de Expertos recomendó que debía darse alta prioridad a la creación de la capacidad y subrayó que la creación de la capacidad debería ser la esencia del trabajo sobre acceso y distribución de beneficios bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica y que debería ser operacional. También hizo hincapié en la necesidad de aumentar la conciencia sobre la importancia de esta área, a todos los niveles nacionales, desde el gobierno hasta las comunidades locales; sobre la necesidad de la financiación y el desarrollo de planes de acción para la creación de la capacidad sobre el acceso y distribución de beneficios con indicadores específicos, hitos identificados, tiempos, roles, donantes y conductores; y la necesidad del monitoreo y la evaluación del progreso al construir la capacidad.

20. Como lo sugirió el Panel de Expertos y en respuesta al párrafo 11 de la decisión V/26 A, el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios tomó en cuenta los temas sobre la creación de la capacidad. En su recomendación 2, sobre otros enfoques, el Grupo de trabajo solicitó al Secretario Ejecutivo, en consulta con el Gabinete de la Conferencia de las Partes, el convocar, en cuanto fuese posible y dependiendo de las contribuciones monetarias de las Partes y otros donantes, un taller de composición abierta sobre creación de capacidad para el acceso al recursos genéticos y distribución de beneficios. El taller debía desarrollar un proyecto de elementos para un plan de acción sobre la creación de la capacidad para el acceso y distribución de beneficios, para consideración de la Conferencia de las Partes durante su sexta reunión.

21. Además de la reunión del Grupo de Trabajo, se envió una notificación a las Partes y demás instituciones pertinentes para reunir información sobre las necesidades y prioridades de las Partes e interesados y las iniciativas existentes para la creación de la capacidad sobre el acceso y distribución de beneficios con ánimo de proveer una base para un posterior desarrollo del plan de acción para la creación de la capacidad. Dicha notificación también llamaba a las Partes, para que con sus contribuciones, fuese posible el efectuar dicho taller antes de la sexta reunión. Al 11 de enero de 2002, la Secretaría no había sido notificada de ninguna contribución para este efecto.

22. En el caso de que el financiamiento no esté próximo y el taller no se pueda llevar a cabo antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo propone que sea la misma la Conferencia de las Partes la que decida que dicho taller se realice, dentro de las pautas sugeridas por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta. Los elementos para la posible inclusión de esta propuesta por parte de la Conferencia de las Partes están descritas, a continuación, en la sección III B.

E. Derechos de propiedad intelectual

23. En el párrafo 15 de la decisión V/26 A, la Conferencia de las Partes anotó “que el Panel de expertos sobre acceso y distribución de beneficios no era capaz de arribar a ninguna conclusión sobre el papel de los derechos de propiedad intelectual en la implementación de acuerdos de acceso y distribución de beneficios; y que el Panel desarrollase una lista de asuntos específicos que requiriesen más estudio”. Las Partes y organizaciones pertinentes fueron invitadas para que pasasen información sobre estos asuntos al Secretario Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre de 2000.

24. Sobre la base de estas informaciones y otros materiales pertinentes, un informe sobre el papel de los derechos de propiedad intelectual en la implantación de acuerdos de acceso y distribución de beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/1/4), fue preparado por el Secretario Ejecutivo para el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios, en consulta con la Secretaría de la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI).

25. El Grupo de Trabajo consideró el tema de los derechos de propiedad intelectual con relación al acceso y distribución de beneficios y adoptó la recomendación 3, sobre el papel de los derechos de propiedad intelectual en la implementación de acuerdos de acceso y distribución de beneficios (ver documento anexo UNEP/CBD/COP/6/6). La recomendación provee sugerencias referente al trabajo posterior a realizarse sobre los derechos de propiedad intelectual y como se relaciona al acceso y distribución de beneficios, en colaboración con organizaciones tales como OMPI, la Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y otros. También recomienda que ciertas inquietudes sean pasadas a la OMPI para su mayor estudio y consejo. La Conferencia de las Partes puede considerar acciones futuras para lograr mayor progreso en los temas basadas en las recomendaciones del Grupo de trabajo. Los elementos para una posible decisión por parte de la Conferencia de las Partes se describen posteriormente la sección III C.

F. Colecciones ex-situ

26. Mediante decisión V/26 C, sobre colecciones *ex situ* adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio y no contemplada por la Comisión de los Recursos Genéticos para Alimentos y Agricultura (CGRFA) (“colecciones *ex situ*”), la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de información sobre el estado los recursos genéticos *ex situ* y decidió continuar con la práctica de la recolección de información sobre las colecciones *ex situ* mediante la decisión IV/8.

27. Sobre la base del cuestionario anexo a la decisión V/26 C, se le solicitó al Secretario Ejecutivo que recopilase la información disponible proveniente de las Partes, gobiernos e instituciones pertinentes y

foros. En respuesta a esta solicitud, se envió una notificación a las Partes y otras entidades pertinentes que pudiesen proveer información sobre colecciones *ex situ* de recursos genéticos.

28. Cuatro Partes: los Países Bajos, Nueva Zelanda, Pakistán y Suecia, respondieron a este llamado. El bajo número de contribuciones de las Partes no hace posible llegar a ninguna conclusión significativa que originada de este ejercicio. Sin embargo, estas contribuciones están disponibles en el sitio web del Convenio, bajo la página web de acceso y distribución de beneficios que trata sobre colecciones *ex situ*.

29. Sin embargo, y más específicamente respecto de las colecciones de plantas, con el apoyo de la Secretaría y del gobierno del Reino Unido, el *Botanic Gardens Conservation International* llevó a cabo el *Informe Internacional sobre Colecciones Ex Situ de Plantas de los Jardines Botánicos del Mundo: Reseñando las Colecciones de Recursos Fitogenéticos de los Jardines Botánicos del Mundo*. Una versión electrónica de esta publicación está disponible en el sitio web del Convenio, bajo la página sobre acceso y distribución de beneficios. Dicha publicación también ha sido producida en formato de CD-ROM. Las copias del CD-ROM fueron distribuidas entre los participantes de la reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios, y será distribuida durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

30. El informe cubre la mayoría de los jardines botánicos y arboretos e instituciones similares en el ámbito mundial que posean colecciones *ex situ* de plantas vivas. De acuerdo al informe, la vasta mayoría de las colecciones en los jardines botánicos del mundo fueron obtenidas por los jardines botánicos antes de la entrada en vigor del Convenio. Los hallazgos más relevantes que se relacionan al acceso y distribución de beneficios incluyen los siguientes:

31. A pesar de que muchos jardines botánicos han distribuido el material vegetal acompañado de información sobre su origen (la naturaleza y otros), en muchos casos esta información se ha perdido al pasar las colecciones de jardín a jardín, por todo del mundo. Unos sistemas de gestión efectiva de esta información han sido, sin embargo, desarrollados durante las últimas décadas. Esto ha facilitado un mejor seguimiento del material vegetal en los jardines botánicos para asegurar que sea usado de acuerdo a las condiciones del proveedor original. Los jardines botánicos también han empezado a adoptar políticas y medidas de armonización relacionadas a la provisión de accesos y distribución de beneficios apropiados para alcanzar los requisitos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, tales como el Programa Internacional para Jardines Botánicos sobre la Conservación y los Principios sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y la Distribución de Beneficios de las instituciones participantes (jardines botánicos y herbarios). Por ende, aunque el Convenio no se aplica con efecto retroactivo a las colecciones *ex situ* adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio, se han realizado esfuerzos por los tenedores de colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para el cumplimiento de los principios y requisitos del Convenio.

G. Informes temáticos sobre acceso y distribución de beneficios

32. Mediante decisión V/19, sobre el reporte nacional, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes, además de a entregar de su segundo reporte nacional, a preparar informes temáticos sobre temas específicos, incluyendo la distribución de beneficios. Las partes fueron convocadas a presentar informes sobre la distribución de beneficios, hasta el 30 de diciembre de 2000, para su consideración durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

33. Trece Partes: Austria, Estonia, India, Namibia, Nueva Zelanda, Panamá, Polonia, Republica Central Africana, Santa Lucia, Rusia, Singapur, Suiza, y Turquía dieron respuesta a la invitación. Esos informes temáticos están disponibles en sitio web del Convenio. En la primera parte del informe, se invitó a las Partes a responder a una serie de preguntas referentes a su experiencia nacional respecto de los derechos de propiedad intelectual y su relación a los acuerdos de acceso y distribución de beneficios. La información proveniente de los países se ha reflejado, como corresponde, en la nota del Secretario

Ejecutivo sobre el papel de los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de acceso y distribución de beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/1/4) y que fue preparado para la reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios. Además, algunos países también aportaron monografías sobre la distribución de beneficios. Estas están disponibles también en el sitio web del Convenio bajo los reportes temáticos sobre acceso y distribución de beneficios.

H. *Desarrollos relevantes en otros foros internacionales*

1. *Organización Mundial para la Propiedad Intelectual*

34. En el párrafo 15 (d) de su decisión V/26 A, la Conferencia de las Partes invitó a las organizaciones internacionales competentes, incluyendo a la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual, a analizar los derechos de propiedad intelectual y como estos se relacionan al acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios, incluyendo la provisión de información sobre el origen de recursos genéticos, si es conocido, cuando solicitan derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes.

35. En el párrafo 15 (e) de la misma decisión, esta solicitó a “las organizaciones internacionales pertinentes, por ejemplo, Organización Mundial para la Propiedad Intelectual y la Unión Internacional para la Protección de las Nuevas Variedades de Plantas, sobre su trabajo relacionado a los derechos de propiedad intelectual, que tomasen debida cuenta de las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluyendo el impacto de los derechos de propiedad intelectual sobre la conservación y sostenibilidad de la diversidad biológica, y en especial el valor del saber, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales, que agrupan los estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenido de la diversidad biológica”.

36. En la vigésima sexta sesión de la Asamblea General de la OMPI, en septiembre de 2000, los estados miembros decidieron establecer el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Saber Tradicional y Folklore. La primera sesión de este Comité se celebró desde el 30 de abril al 3 de mayo de 2001. Asistieron 102 estados miembros de la OMPI o del Unión parisina para la protección de la propiedad industrial, 18 Secretarías y organizaciones intergubernamentales, y 15 organizaciones no gubernamentales acreditadas. La Secretaría del Convenio participó en calidad de observador. Los estados miembros de la OMPI expresaron su apoyo a un programa de trabajo, cuyos siguientes componentes son pertinentes al acceso y distribución de beneficios:

(a) *En lo que concierne a recursos genéticos:* Considerando el desarrollo de las “mejores prácticas contractuales”, directrices y cláusulas tipos de propiedad intelectual para acuerdos contractuales sobre el acceso a recursos genéticos y la distribución de beneficios, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidades específicas de diferentes interesados, diferentes recursos genéticos y diferentes transferencias dentro los diferentes ámbitos de las políticas de recursos genéticos;

(b) *En lo que concierne al saber tradicional:*

- (i) Determinar el alcance del tema al que se refiere el término “saber tradicional” para poder debatir el tipo de protección que le puede ser concedida con los derechos de propiedad intelectual;
- (ii) Recopilar, comparar, y evaluar la información sobre la disponibilidad y alcance de la protección de la propiedad intelectual respecto del saber tradicional;
- (iii) Considerar la revisión de los criterios existentes y desarrollo de nuevos criterios, los que permitirían la integración efectiva de la documentación sobre el saber tradicional revelado y el arte anterior por registrar

- (iv) Considerar formas de asistencia para los poseedores del saber tradicional con relación al cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, en particular al asistirles en el fortalecimiento de su capacidad para reforzar sus derechos.

37. La segunda sesión del Comité intergubernamental se celebró en Ginebra del 10 al 14 de diciembre de 2001. Una vez más, la Secretaría del Convenio participó en la sesión como observador. El representante de la Secretaría instruyó a los miembros del Comité sobre los resultados de la reunión del Grupo de trabajo de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios, incluyendo el proyecto de Directrices de Bonn, las recomendaciones para el trabajo adicional; y también sobre la segunda reunión Grupo de trabajo de composición abierta en el Artículo 8(j) a celebrarse en Montreal en febrero del 2002.

38. En lo que concierne a los recursos genéticos, el Comité decidió continuar con el trabajo del establecimiento de cláusulas tipo para acuerdos contractuales. Hubo un consenso general sobre el que los principios de proyectos de directrices o disposiciones modelo deberían establecerse para varios sectores de acceso y uso de los recursos genéticos que tratan netamente con el ámbito de propiedad intelectual de los contratos. Siendo todo este trabajo, sin perjuicio alguno, para el posible desarrollo de normas internacionales sobre la protección *sui generis* en este campo. Las disposiciones modelo y normas de procedimiento serán no vinculantes y servirán como guía en negociaciones contractuales.

39. Una parte de los miembros de Comité enfatizó que el trabajo comprometido por la OMPI debería ser consistente y sin perjuicio alguno para el trabajo comprometido en otras organizaciones, especialmente el Convenio sobre la Diversidad Biológica, FAO y el Fondo Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (UPOV), y que dicho trabajo debería ser llevado a cabo con la completa participación de representantes de las comunidades indígenas y locales. El trabajo de la OMPI para desarrollar cláusulas tipo empezaría con elaboración de un formato para la recopilación de cláusulas sobre la propiedad existentes y usadas en contratos de acceso y distribución de beneficios. La base de datos a establecerse como resultado de este trabajo, podría vincularse al centro de intercambio de información del Convenio.

40. En lo concerniente al saber tradicional, el Comité intergubernamental estuvo de acuerdo con el programa de trabajo propuesto y apoyado por la OMPI sobre las relaciones entre el saber tradicional revelado y arte anterior con respecto del otorgamiento de patentes como un importante elemento para el reconocimiento y protección del valor del saber tradicional. Sin embargo, un número de delegaciones tuvieron como punto de vista, que este trabajo no debía preenjuiciar las conversaciones sobre la protección legal del saber tradicional a través de un sistema *sui generis*.

41. Los miembros del Comité dieron su apoyo a las siguientes actividades dentro esta tarea del Comité:

- (a) El recopilar un inventario de las publicaciones periódicas relacionadas con el saber tradicional para su estudio, por parte de las Autoridades Internacionales de Investigación, y su integración dentro de la lista de documentación mínima prevista por el Tratado de Cooperación sobre Patentes.

- (b) Estudiar la viabilidad del intercambio electrónico de información documental sobre el saber tradicional de dominio público, incluyéndose hacerlo a través de bibliotecas digitales y bases de datos on line;

- (c) Examinar la aplicabilidad de normas documentales existentes sobre propiedad intelectual a los temas relacionados con el saber tradicional y la relación de estas normas con las normas documentales existentes sobre el saber tradicional.

(d) Considerar métodos para proveer asistencia a las comunidades indígenas y locales así como a las incitativas sobre documentación nacional/regional sobre el saber tradicional para gestionar las implicaciones de la propiedad intelectual durante el proceso de documentación.

42. El Comité pidió además a la Secretaría que preparase un documento para la próxima sesión del Comité contemplando elementos de un posible sistema *sui generis* para la protección del saber tradicional.

43. También se acordó que futuro trabajo sobre este campo debería ser estrechamente coordinado con el trabajo realizado el Convenio sobre la Diversidad Biológica y que las sinergias resultantes deberían asegurarse con el trabajo de la OMC. Es más, el comité emitió una recomendación por la que el Programa y Comité de Presupuestos de la OMPI debería considerar la participación de comunidades indígenas y locales en las sesiones del Comité con el posible financiamiento por parte de la OMPI.

44. Finalmente, como resultante del creciente nivel de cooperación resultante de la interrelación de los trabajos que se ha llevado a cabo en cada proceso, la Secretaría y la OMPI se han comprometido a reforzar más dicha cooperación a través de la negociación de un memorando sobre cooperación. Se espera que dicho documento sea firmado por los presidentes de cada organización lo más pronto posible.

2. Organización Mundial del Comercio

45. Mediante decisión V/26 B, la Conferencia de las Partes invitó a la OMC a reconocer las disposiciones relevantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a tomar en consideración el hecho de que las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos Relacionados al Comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual (TRIP) y del Convenio se interrelacionan y a explorar más esta relación.

46. La relación entre el Acuerdo TRIP y el Convenio sobre la Diversidad Biológica está siendo considerada en el contexto de los debates en el Consejo de TRIP sobre la revisión del Acuerdo TRIP. Mientras que un número de países son de la opinión de que ambos acuerdos son compatibles, existen otros que ven que el acuerdo TRIP, y más concretamente el artículo 27.3(b), debe ser modificado para cumplir con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

47. Mediante decisión V/26 B, la Conferencia de las Partes renovó el pedido al Secretario Ejecutivo para que solicitase el status de observador durante el Consejo del TRIP y le solicitó que informase luego a la Conferencia de las Partes. El 4 de Julio de 2000, el Secretario Ejecutivo expuso oficialmente el texto de la decisión V/26 B al Director General de la OMC y reiteró la petición respecto de que se le otorgase el status de observador a la Secretaría del Convenio durante las reuniones del Consejo del TRIP. Con carta fechada el 30 de marzo de 2001, el Secretario del Comité sobre Medio Ambiente y Comercio de la OMC confirma que la comunicación del Secretario Ejecutivo había sido remitida a los presidentes del Comité sobre Medio Ambiente y Comercio de la OMC y del Consejo del TRIP.

48. Durante la reunión del Comité sobre Medio Ambiente y Comercio de la OMC celebrada durante el 28-29 de junio de 2001, el representante de la Secretaría volvió a solicitar el status de observador para el Consejo del TRIP. El Presidente del Comité tomó nota de la solicitud y se comprometió a volver a presentar la solicitud al Consejo General y al Consejo del TRIP. Al terminar este informe, la Secretaría todavía no había recibido el status de observador para el Consejo del TRIP.

49. La Declaración Ministerial emitida al concluir la cuarta sesión de la Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Doha, Qatar, del 9 al 14 de noviembre de 2001, contempla un número de temas relevantes para el Convenio. Bajo la sección de aspectos relacionados al comercio en los derechos de propiedad intelectual, el Consejo del TRIP, al llevar a cabo su programa de trabajo, es instruido a examinar, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo TRIP y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Además, en esta sección sobre comercio y medio ambiente, con la visión de aumentar el apoyo mutuo del comercio y medio ambiente, las negociaciones están acordadas sobre la base de un

número de asuntos de importancia relevante para los acuerdos medioambientales multilaterales tales como la relación entre la reglamentación existente de la OMC y las obligaciones específicas de comercio descritas en el MEA, los procedimientos para un regular intercambio de información entre las secretarías de los acuerdos medioambientales multilaterales y los comités pertinentes de la OMC, y los criterios para otorgar el status de observador.

3. *Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*

50. En el párrafo 7 de la decisión V/26 A, el COP recalcó que al desarrollar la legislación nacional sobre acceso, es importante que las Partes tomen en cuenta y permitan el desarrollo de un sistema multilateral para facilitar el acceso y distribución de beneficios en el contexto del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos, el cual estaba siendo revisado.

51. En el párrafo 8 de la decisión, se urge a la Comisión de recursos genéticos para la agricultura y la alimentación a que finalice su trabajo en cuanto le sea posible y efectúe un llamamiento a las Partes para coordinar sus posiciones en ambos foros.

52. La Comisión de recursos genéticos para la agricultura y la alimentación completó su trabajo de revisar el Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, en concordancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada en Roma del 25 al 30 de junio de 2001. El texto del Compromiso fue remitido por el Director General a la Conferencia de la FAO en noviembre de 2001 para su ultimación y adopción.

53. El Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación fue aprobado en Roma el 3 de noviembre de 2001. Como expone el artículo 1 del Tratado, sus objetivos “son la conservación sostenible del uso de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y la justa y equitativa distribución de los beneficios resultante de su uso, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una garantía de una agricultura y alimentación sostenible. Estos objetivos se obtendrán al vincular estrechamente este Tratado a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

54. El Tratado establece un Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios que es de particular interés en el contexto este documento. El Artículo 10, párrafo 2, del Tratado establece que:

“En el ejercicio de sus derechos soberanos, las Partes Contratantes acuerdan el establecer un sistema multilateral, que es eficiente, efectivo, y transparente, para facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, y para compartir, de forma justa y equitativa, los beneficios resultantes de la utilización de estos recursos, sobre una base complementaria y mutuamente reafirmante.”

55. Mientras las disposiciones generales del Tratado se aplican a todos los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, el Sistema Multilateral se aplica sólo a la lista de cultivos en el anexo 1 del Tratado y entonces sólo al material que es de dominio público, artículo 11.2. La lista incluye la mayoría de los cultivos alimentarios (unos 35 géneros de cultivo), más una lista de forrajes (29 géneros abarcando unas 70 especies). Para dicho material, las Partes Contratantes acuerdan el facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación bajo el Sistema Multilateral, artículo 12.1. El acceso se otorgará solamente para su utilización y conservación en las investigaciones, cultivo, y docencia para la agricultura y la alimentación, y sujeto a los diversos derechos sobre la propiedad y otras condiciones como consta en el artículo 12.3. Las condiciones pertinentes de acceso y distribución de beneficios se plasmarán en un acuerdo estándar para la transferencia de material, artículo 12.4.

56. Los beneficios resultantes del uso, inclusive el comercial, de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación bajo el Sistema Multilateral serán compartidos justa y equitativamente a

través de los siguientes mecanismos: el intercambio de la información, acceso y transferencia de la tecnología, creación de capacidad, y los beneficios resultantes de la comercialización, artículo 13.2. En el caso de que la comercialización de un producto que sea un recurso fitogenético para la agricultura y la alimentación y que incorpora material adquirido por el Sistema Multilateral, los receptores debieron pagar a un mecanismo, una parte equitativa de los beneficios resultantes de la comercialización de ese producto, salvo cuando ese producto se encuentre disponible, sin ninguna restricción, para que los demás puedan continuar la investigación y cultivo. En este caso, el receptor que efectúe la comercialización deberá ser alentado a que efectúe dicho pago. El Consejo de Administración determinará el nivel, forma y modo de pago, en concordancia con la práctica comercial; artículos 13.2 (d) (ii). Existirán modalidades voluntarias para la distribución de beneficios, artículo 13.6, así como una estrategia de financiamiento para la total implementación del Tratado; artículo 18.

III. RECOMENDACIONES

57. Se invita a la Conferencia de las Partes a considerar las recomendaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios reflejadas en el anexo a su informe UNEP/CBD/COP/6/6, así como los siguientes elementos adicionales:

A. *Proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización*

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios (UNEP/CBD/COP/6/6);
2. *Toma nota también* del trabajo realizado por el grupo convocado por el Secretario Ejecutivo para desarrollar los elementos para una decisión sobre el uso de términos en el párrafo 6 del proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización; (ver el Párr. 10);
3. *Decide* adoptar el proyecto de Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización;
4. *Invita* a las Partes y Gobiernos a usar estas Directrices cuando desarrollen y proyecten medidas legislativas, administrativas o políticas sobre acceso y distribución de beneficios, y contratos y otros acuerdos bajo términos mutuamente acordados sobre acceso y distribución de beneficios.

B. *Creación de Capacidad*

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* convocar a un Taller de composición abierta sobre la creación de capacidad para el acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios. El Taller estará abierto a la participación de representantes, incluyendo expertos, nominados por los Gobiernos y organizaciones de integración económica regional; así como a los representantes de organizaciones intergubernamentales pertinentes (incluyendo las organizaciones de donantes), organizaciones no gubernamentales, y comunidades

indígenas y locales. El taller deberá desarrollar los proyectos de elementos de un Plan de Acción para la Creación de Capacidad para Acceso y Distribución de beneficios;*

2. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que efectúe los arreglos pertinentes para celebrar el taller;
3. *Invita* al mecanismo financiero y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes a participar en el Taller y apoyar la implementación del Plan de Acción sobre Creación de Capacidad para Acceso y Distribución de beneficios.

C. *La Relación entre el Acuerdo de la OMC sobre Aspectos relacionados al Comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual y el Convenio sobre la Diversidad Biológica*

La Conferencia de las Partes,

Notando que las disposiciones del Acuerdo sobre Aspectos relacionados al Comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual de la Organización Mundial del Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica se interrelacionan,

Notando también que la relación entre Acuerdo sobre Aspectos relacionados al comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual de la Organización Mundial del Comercio y el Convenio sobre la Diversidad Biológica esta siendo examinado por el Consejo para Aspectos relacionados al comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual,

Notando además que a la Secretaría del Convenio no le ha sido concedido el status de observador en el Consejo para Aspectos relacionados al comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual, no obstante, de la petición oficial del Secretario Ejecutivo al Director General de la Organización Mundial del Comercio mediante carta fechada el 4 de julio de 2000,

1. *Solicita* al Secretario Ejecutivo del Convenio la renovación de la solicitud de status de observador en el Consejo para Aspectos relacionados al comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que informe de nuevo a La Conferencia de las Partes sobre sus gestiones;
2. *Solicita* al Secretario Ejecutivo prosiga con las conversaciones y fomento del Comité sobre Comercio y Medio ambiente de la Organización Mundial del Comercio y del Consejo para Aspectos relacionados al comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual respecto de la relación entre el Acuerdo sobre Aspectos relacionados al comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual y el Convenio.

D. *Información relacionada a acuerdos de acceso y distribución de beneficios*

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo que el acceso a la información es un instrumento esencial en el desarrollo de la capacidad nacional para lidiar con los acuerdos de acceso y distribución de beneficios,

* Este elemento se incluye para ser considerado por la Conferencia de las Partes en el caso de que el taller mencionado en el párrafo 1 de la recomendación 2A sobre el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios no pueda llevarse a cabo antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

Tomando nota de que, desde la adopción del Convenio, un creciente número de Partes ha desarrollado regímenes nacionales/regionales sobre acceso y distribución de beneficios y que las Partes e interesados podrían aprender de sus respectivas experiencias relacionadas al desarrollo e implementación de regímenes de acceso y distribución de beneficios,

Reconociendo que la Secretaría del Convenio podría asistir en la diseminación de esta información entre las partes e interesados, *inter alia*, a través del centro de intercambio de la información,

1. *Solicita* a las Partes el poner a disposición del Secretario Ejecutivo información detallada sobre las medidas adoptadas para implementar acceso y distribución de beneficios, incluyendo el texto de cualquier legislación u otras medidas desarrolladas para regular el acceso y distribución de beneficios;

2. *Solicita* al Secretario Ejecutivo recopile esta información y la haga disponible a través del centro de intercambio de la información y reuniones pertinentes bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica para facilitar el acceso a esta información por parte de las Partes y e interesados relevantes.

E. Colecciones ex situ adquiridas antes de la entrada en vigor del Convenio y no contempladas por la Comisión sobre Recursos Genéticos para la Agricultura y la Alimentación

La Conferencia de la Partes

Toma nota con aprecio del “Informe Internacional sobre Colecciones Ex Situ de Plantas de los Jardines Botánicos del Mundo: Reseñando las Colecciones de Recursos Fitogenéticos de los Jardines Botánicos del Mundo”, preparado por el *Botanic Gardens Conservation International* con el apoyo del gobierno del Reino Unido y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
